15-10. 14 8 1928 N: 2 122

DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 2,104] BUENOS-AIRES, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1838. [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO☞Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO

Estractos de periódicos estrangeros.

ESTADO ORIENTAL.

REGLAMENTO para el régimen de la empresa de Prácticos Lemanes de este Puerto que se eleva á las HH. CC. para su aprobacion.

Art. 1.° El Empresario se obligará á servir al Gobierno proporcionando Prácticos á todos los buques que los precisen para venir á este Puerto ó á los interiores del Rio: deberá en consecuencia mantener su embarcacion siempre cruzando entre cabos, é Isla de Lobos, y solo tomará puerto con causa justificada debiendo salir al mar luego que cese aquella.

2. Deberá mantener en el buque el número de Prácticos suficiente á llenar el servicio que se propone á juicio de la Capitanía del Puerto, debiendo ser aprobados por ella los que contrate con este objeto.

3. Los contratos que el Empresario celebre con los Prácticos que hayan de servir en el buque, serán autorizados por la Capitanía del Puerto y se estará á la decision de la misma en toda duda ó cuestion que se suscite respecto del cumplimiento de ellos por cualquiera de las partes.

4. Del mismo estarán todos como súbditos de marina bajo la inmediata subordinacion de los Gefes de este ramo, y como los Prácticos del Puerto sujetos en todos los asuntos de conformidad como lo previenen las ordenanzas.

5. Los convenios especiales que hagan entre sí los Prácticos los establecerán por escritura pública.

6. El Empresario queda obligado á admitir y mantener de su cuenta en su buque dos jóvenes que destinará la autoridad al aprendizage de Prácticos del Rio, los que á los dos años empezarán á ganar sueldo en el buque y por cuenta de la empresa con arreglo al servicio que puedan prestar.

7. Estos jóvenes no podrán separarse de este ejercicio sino despues de examinados Prácticos del Rio.

8. La Capitanía del Puerto celerá que sean enseñados con esmero y en el que se notase incapacidad para esta profesion lo avisará para reemplazarlo.

9. El Empresario se entenderá directamente con el Capitan del Puerto en todo lo relativo á su empresa para darle parte de todo lo que ocurra y necesite de su intervencion y para recibir y comunicar à los Prácticos cuanto se ordene por la Capitanía.

10. Cobrará el Empresario segun tarifa de la extinguida sociedad de Prácticos Lemanes; los practicages de los buques que admitan Práctico para venir á este Puerro ó á los interiores del Rio, y medio practicage á solo los que entre Cabos é Isla de Lobos le ofreciese el buque Práctico y no quisiese admitirlo.

11. El medio practicage que se cobre à los buques que no quisieran admitir Prácticos se entregará á la Capitanía del Puerto la cuarta parte para el objeto que mas adelante se dirá.

12. Los buques nacionales pagarán en todos los casos la mitad de lo estipulado para los estrangeros.

13. La empresa solo se limitará à llevar á los buques á los Puertos del interior del Rio, ó conducirlos á esta desde su crucero; pero para no restringir el derecho que tiene todo Capitan, dueño ó consignatario de buques de poner sus vidas é intereses en las manos del que mejor le acomode, si alguno quisiese llevar de este Puerto al de Buenos Aires, ú otro interior del Rio algunos de los Prácticos pertenecientes à la empresa, podrá verificarlo con conocimiento y licencia de la Capitanía del Puerto, y á solicitud de los interesados del buque, rigiendo para este caso la antigua tarifa que sirve para los demas Prácticos independientes de la empresa, y el producto corresponderá á ella como los demas practicages.

14. En los practicages que se cobren por lo establecido en el artículo anterior, tendrá la Capitanía el 6 p$\frac{o}{o}$ para el objeto que mas adelante se dirá.

15. Para evitar el abuso que puedan cometer los Prácticos del buque de la empresa de hacer entender á los Capitanes de buques que lo mismo tendrian que pagar si tomaban ó no Práctico, decidiéndolos por este motivo á tomarlo y pagar el practicage por entero; el Práctico á quien se le justifique haber cometido semejante abuso, perderá todo su practicage dándosele la mitad al Capitan del buque, que tal vez no lo hubiese tomado sabiendo que solo tenia que pagar la mitad y aplicándosele la otra mitad como multa del Puerto, la que recibirá la Capitanía del Puerto.

16. El Capitan del buque de la Empresa sea ó no Práctico será absoluto en el mando de su buque, responsable solo al Empresario como propietario y ante la ley segun las ordenanzas.

17. Si el buque de la empresa se ocupase del auxilio ó salvamento de algun buque ó carga, procurará su Capitan hacerlo ajustando con los interesados ó quien lo represente; y sino mediase esta formalidad, estarán à lo prevenido por las ordenanzas para estos casos, debiendo la empresa abonar à la Capitanía del Puerto el 4 p$\frac{o}{o}$ de la parte que les toque.

18. Si ocurriese à bordo del buque alguna duda sobre el Práctico que deba embarcarse á pilotear algun buque que lo precise, se estará à la determinacion del Capitan, y el que desobedeciere quedará privado de volverse à embarcar en el buque, siendo responsable de las consecuencias que pueda acarrear su inobediencia al buque que lo solicitó.

19. Para los casos imprevistos en que pueda faltar el Capitan del buque; del puerto saldràn nombrados por el empresario en el órden que deban sucederse en el mando los pràcticos que van en él.

20. El Capitan del buque llevará un diario de fojas numeradas y signadas por el Capitan de Puerto, anotando en él todo lo que fuere digno de atencion y tenga relacion con su instituto, especialmente los buques que hable, y si no quiso admitir pràctico para adentro del rio.

21. Quedan responsables los Pràcticos y Empresarios, con el buque y demas bienes de la Sociedad, de los perjurios que cada uno pueda ocasionar por descuido, ignorancia ó malicia; y con los bienes que fuera de la Sociedad tenga el Pràctico que cause el daño, y con sujecion à juicio con arreglo à ordenanza.

22. Esta empresa no podrà contratarse para este servicio por menos de dos años, ni por mas de tres.

23. Si la esperiencia demostrase la necesidad de hacer alguna alteracion en este Reglamento dentro del término establecido, los Empresarios estàn obligados à sujetarse à ellas; pero no podràn dentro de dicho término ser alteradas las tarifas de practicages, ni recargados los impuestos y multas que se establecen en los artículos 11, 14, 15 y 17.

24. El Capitan de Puerto, como encargado de la observancia de este Reglamento, al establecimiento de la empresa presentarà al Empresario y Práctico de ella una copia autorizada de él, al pié del cual firmarán, manifestando su conformidad; cuyo documento quedará en la Capitanía, para los efectos á que haya luga.

25. Los impuestos y multas que se establecen en los artículos 11, 14, 15 y 17, se destinan á crear un fondo con que establecer y conservar una luz en el *Farallon*, á cuyo objeto se destinan tambien las multas de Puerto.

26. El Capitan del Puerto pasará mensualmente á la Tesorería General estos productos, y en clase de depósito; dando cuenta al Ministerio de la cantidad que remite.

27. Si la empresa de Pràcticos Lemanes no se realizase por particulares, la Capitanía del Puerto propondrà al Gobierno los medios de establecerla por cuenta del Estado, con sujecion á este mismo Reglamento.

28. Siempre que la empresa sea por cuenta del Estado, toda la utilidad que produzca se destina al objeto que se dice en el artículo 26.

29. Cuando la empresa sea por cuenta del Estado, el Capitan de Puerto será el encargado de ella, y en ese caso las atribuciones que le establece el artícu[lo] 3, sobre dudas ó cuestiones que se susciten, corresponden al Auditor de Guerra; y en los que previene el artículo 9, se entenderá el Capitan de Puerto con el Ministro de Marina.

—

ACUERDO.

Montevideo, Junio 19 *de* 1838.

Habiéndose convenido el Empresario de la Sociedad de Pràctices Lemanes en las bases consignadas en el Reglamento procedente, sobre el régimen, servicio y demas disposiciones que abraza; el Gobierno viene en acordar que se ponga en ejercicio; y al efecto pásese á la Capitanía del Puerto una copia autorizada para su cumplimiento, y publíquese.

ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

—

INGLATERRA.

LONDRES, 2 *de Abril.*

La parte activa que S. A. R. el Duque de *Cambridge* tuvo recien en los negocios militares, dió mas fundamento á la voz que corrió dias pasados, que cuando se retire Lord *Hill*, S. A. R. le reemplazará en el mando del ejército.

(*Morning Herald.*)

—

CUESTION HOLANDO-BELGA.

Una reunion de los miembros de la conferencia debió tener lugar hoy en *Foreing-Office*, y se dice que la oferta, que hizo el Rey de Holanda de aceptar los 24 artículos, será definitivamente rechazada, y que se le hará una intimacion formal, de modo que se puede creer ahora que las negociaciones van á entablarse de nuevo como si los 24 artículos no hubiesen jamas existido. Los motores deducen de allí que la posicion de este monarca es mucho peor que antes, tanto por la influencia y las relaciones de familia en Inglaterra, como de la alianza del Rey Belga con la familia Real de Francia. Por otra parte se cree que el Rey de Holanda se resistirá á tratar sobre otras bases que los 24 artículos, y como los subsidios de guerra y los ajustes financieros fueron aprobados por los estados generales de Holanda, la terquedad muy conocida de este soberano le inducirá á diferir el convenio, á lo menos durante un año, hasta en fin que la falta de plata y la oposicion de la Lejislatura le obliguen á hacer una nueva tentativa de negociaciones.

(*Le Times.*)

—La confianza que la esperanza de una transacion amigable entre la Holanda y la Bélgica habia provocado entre los especuladores, se desvaneció; la conclusion de este asunto no parece muy próxima.

(*Le Globe.*)

—

RUSIA.

SAN PETERSBURGO, 26 *de Marzo.*

—El Feld-Mariscal *Paskewitch* llamado á la corte para dar su parecer sobre la guerra del Caucaso, dijo al Czar: "Señor, mirad por la sangre de los rusos; con dinero tendreis *alemanes* que se batiràn; podemos bien despreciarlos, pues que se venden, pero hemos de comprarlos." Estas palabras escitaron la indignacion del partido aleman. El Conde de *Benkendorf* queria mandar una carta á *Paskewitch* para desafiarle; pero el *Czar* intervino; reconvino al *Feld-Mariscal*, y pidió á *Benkendorf* olvidar este lance. El Czar se alegra infinito que los rusos y los alemanes, sus cortesanos, se aborrescan, porque le aprovecha para su sistema de opresion; pero teme las resultas de un rompimiento que podria producir una de esas revoluciones de palacio, tan frecuentes entre nosotros, y tan felices por su temeridad.

El general *Golowine* pide refuerzos para mantenerse contra los *Tcherkesses*, que en el *Alazun* atacaron y derrotaron los cosacos de línea y el regimiento de *Mingrelia*: en uno de sus últimos partes el general confiesa que en dos meses ha perdido mas de 100 oficiales de todos grados. Se llevaron á las càrceles de *Tislir* á muchos nobles georgios, que tenian inteligencias con los montañeses.

(*Le Constitutionnel.*)

—

EGIPTO.

TRIESTE, 24 *de Marzo.*

La noticia de la muerte de Ibrahim-Pacha no se ha confirmado. Lo que se sabe de fijo es que Ibrahim estuvo enfermo al fin del mes próximo pasado, y que tuvo que dar el mando superior

de su ejército á uno de sus generales. Este, cuyo nombre no se sabe todavia, peleó muchas veces contra los syrios; se dice que en una de estas funciones salió con heridas que será dificil curar.

(Le Milanais)

PORTUGAL.

LISBOA, 4 de Abril.

Juramento de S. M. F. la Reyna Doña Maria II, y de S. M. F. el Rey Don Fernando.

A las 11 y media de la mañana de hoy tomó asiento el Sr. Presidente de la Cámara de los Diputados, juntamente con los dos Secretarios el Señor Custodio Rebello de Carvalho y Fernando María del Prado Pereira; y habiendo nombrado una diputacion de 13 individuos del Congreso, esperó la noticia de haber llegado SS. MM. al palacio de las Córtes.

El salon estaba ricamente colgado de nuevo; las galerías llenas de un lucido pueblo, y las señoras ocupaban las de la derecha é izquierda del trono, estando el cuerpo diplomático hácia el mismo lado del trono á la izquierda en tribunas reservadas, y las personas de la Casa Real en otras tambien reservadas que habia á la derecha.

El trono, forrado todo él de terciopelo carmesí, encubria el asiento Real, á la derecha de este habia una mesa con la corona y el cetro, y á la izquierda otro asiento mas bajo para el Rey: en la parte inferior y á los dos lados del trono habia dos mesas cubiertas con ricos tapetes.

Delante del trono, y en la parte inferior del lado derecho estaban las mesas y asientos del Presidente y Secretarios. Los señores Diputados ocupaban los suyos respectivos.

Luego que SS. MM. estuvieron cerca del palacio de las Córtes, bajó á esperarles la diputacion que las fué acompañando al subir por la magnífica escalera de piedra que dá entrada á los corredores de la Cámara Alta, y atravesando desde allí la biblioteca, llegaron por fin SS. MM. á la Cámara de los Diputados, los cuales esperaban ya de pie en sus respectivos sitios.

Luego que entraron SS. MM. en el salon tomaron asiento, y S. M. la Reina mandó sentar á los Diputados y á los oficiales de la casa Real y damas de palacio; los Ministros honorarios de Estado y los Secretarios del Despacho se colocaron en derredor del trono, y allí permanecieron en pié.

Entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros entregó á S. M. el siguiente discurso que leyó en voz clara é inteligible.

"Señores Diputados de la Nacion Portuguesa: Vengo al seno de la representacion nacional á prestar solemne juramento á la Constitucion política de la monarquía, decretada por las Córtes Constituyentes.

"Sinceramente me felicito con vosotros de ver llegado este dia tan apetecido. La obra de la sabiduría nacional, el fruto de vuestras largas y asíduas tareas, va á satisfacer la primera de nuestras necesidades, cimentando la union de la familia portuguesa, que estoy firmemente convencida nos ha de traer el órden, la paz y la prosperidad pública.

"En este momento solemne en que tomando á Dios por testigo, voy á ligarme invariablemente á la ley fudamental que decretásteis y yo acepto, tengo la mas dulce satisfaccion en anunciarios que he de empezar á ponerla en práctica ejerciendo una de las mas preciosas prerogativas que ella me confiere, mandando se observe un perpétuo silencio y olvido sobre todas las fatales disenciones que han afligidido á la nacion.

"Asi, señores, el nuevo pacto social, uniendo á todos mis súbditos, hará la ventura de una nacion generosa que por tantos títulos merece; reunidos con esto todos los portugueses en derredor del trono constitucional, concurrirán á la consolidacion de la ley fundamental de la monarquía que yo libremente acepto y juró."

Habiendo concluido S. M. la lectura de este discurso, el Señor Ministro del Reino se llegó á la mesa que habia en la parte inferior de la izquierda del trono, y allí redactó y firmó el acta del juramento, despues de lo cual, habiéndose colocado delante de S. M. la otra mesa que habia à la derecha, dicho Señor Ministro puso en ella el acta y se dignó firmarla S. M.

Entonces se puso en la misma mesa el libro de los Santos Evangelios, y el Señor Presidente de la Càmara de Diputados el Señor José Cayetano de Campos, subió al trono y colocándose enfrente de las personas reales, S. M. la Reina puso la mano sobre los Santos Evangelios y prestó en voz clara juramento á la Constitucion. Terminado esto, el Sr. Presidente bajó del trono y fué á ocupar su asiento.

En seguida S. M. el Rey Don Fernando, puso la mano sobre los Santos Evangelios y prestó juramento à la Constitucion en manos de S. M. la Reina.

Concluido este acto solemne, lo cual fué anunciado al público por una descarga y las salvas de las embarcaciones de guerra y de los fuertes, el Sr. Presidenae leyó de pié un discurso congratulatorio concebido en estos términos:

"SEÑORA:—El fausto y deseado dia en que V. M. viene á prestar ante la Representacion Nacional el solemne juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitucion política de la monarquía, que acaban de decretar las Cortes generales, estraordinarias y constituyentes, será siempre célebre en los fastos de la nacion portuguesa.

"El nuevo pacto social, al mismo tiempo que asegura las necesarias garantías à la libertad constitucional, no ha coartado ninguna de las saludables prerogativas de la Corona, y el Congreso se gloria de haber desempeñado fielmente su mision haciendo un código digno de la aceptacion de V. M.

"En medio de las funestas disensiones políticas que han afligido á la nacion portuguesa, la amnistía que V. M. se digna conceder, usando de una de las mas preciosas prerogativas de la Corona, debe sin duda alguna cicatrizar las heridas abiertas por las discordias civiles, y lanzar sobre ellas el bálsamo del olvido.

"Las Cortes esperan confiadamente que V. M. sabrà sostener la Constitucion del Estado, y que la hará cumplir y ejecutar religiosamente, porque de su rigorosa observancia depende el órden y la paz que tanto apetece y necesita la nacion.

"Los representantes de la nacion se congratulan con V. M. por este dia feliz que debe reunir todos los corazones portugueses, y hacen votos á los cielos para que sea celebrado dilatados años por los dos motivos que concurren hoy â que sea tan fousto y solemne."

Acabada esta lectura, S. M. la Reina leyó este otro discurso:

"Señores Diputados de la Nacion Portuguesa:—Por mi aceptacion y juramento de la Constitucion de la monarquía se halla constituido el pais.

"Señores, vosotros habeis discutido y decretado leyes de la mayor importancia. Las reiteradas pruebas que habeis dado constantemente de vuestro interes por la estabilidad de mi trono, y fidelidad á mi persona, y de celo por el bien de mis súbditos, merecen sobremanera mi reconocimiento.

"Queda cerrada la legislatura de las Cortes generales, estrraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa."

Terminada esta lectura, se levanraron todos los Diputados, y SS. MM. se retiraron acompañadas de la diputacion con el mismo ceremonial y las mismas personas de comitiva por el mismo camino por donde habian venido.

IDEM 5.

He aquí el decreto de la amnistía anunciada por la Reina en la sesion régia de ayer.

"Queriendo solemnizar dignamente la fausta época en que presté juramento á la Constitucion política de la monarquía decretada por las Cortes generales y constituyentes, reuniendo en derredor de mi trono á todos los portugueses divididos por fatales disensiones políticas á fin de que su union produzca la fuerza, crédito y prosperidad de la nacion, y la consolidacion de las actuales instituciones: tengo á bien, en uso de la prerogativa que me confiere la ley fundamental de la monarquía, decretar lo siguiente. oido el Consejo de Ministros:

Artículo único. Quedarán sepultados en perpétuo olvido y absoluto silencio todos los acontecimientos que han tenido lugar en estos reinos desde el dia diez de Setiem. de mil ochocientos treinta y seis hasta ahora con objeto de destruir las instituciones proclamadas por la nacion en aquella época, ó á perturbar el órden público, y á desatender mi autoridad real.

Párrafo 1.° Las causas formadas con motivo de los sobredichos hechos, serán consideradas como no existentes, no pudiendo nunca producir efecto alguno, y las personas complicadas en ellas serán puestas en libertad.

Párrafo 2.° Las personas que à causa de aquellos hechos esten ausentes fuera del reino, podrán regresar libremente.

Párrafo 3.° Los militares que tomaron parte en dichos sucesos, luego que presten el debido juramento à la nueva Constitucion política de la monarquía, volverán al servicio activo del ejército, si estuviesen en él, sin que entiendan sin embargo por esto que deben volver á las comisiones que tenian, y sin que puedan considerarse con derecho á las promociones que desde aquella época se han hecho en el ejército, ó á las que puedan aun hacerse por indemnizar á los individuos que tenian derecho á ellas.

Párrafo 4.° Este decreto no comprende la restitucion de los empleos civiles. Los ministros y secretarios de Estado de todas las secciones lo tendrán así entendido y harán cumplir. Palacio de las Necesidades, à 4 de Abril de 1838.—YO LA REINA.—Vizconde de *Sa da Bandeira*—*Antonio Fernandez Coelho.*—*Manoel Duarte Leitão.*—*Joao de Oliveira.*

Por otro decreto de la misma fecha se ha servido mandar S. M. que en las disposiciones del anterior decreto no están comprendidos los hechos de rebelion ó dirigidos à promoverla, cometidos por los sectarios del usurpador D. Miguel, reservándose S. M. Bien con aquellos que estando actualmente presos ó encausados, diesen competentes garantías de su futura conducta para la seguridad del Estado; bien publicando una amnistia general para todos aquellos que están ahora presos ó procesados, luego que esten enteramente aniquilados los restos de las guerrillas que infestan y talan una parte del pais con las armas en la mano.

—Con motivo de la jura de la Constitucion se ha servido tambien S. M. hacer varias promociones y conceder gracias. Las principales son las siguientes:

El vizconde Reguengo ha obtenido el título de conde de Avillez.

El vizconde das Antas ha sido creado grande del reino otorgándole el título de conde del mismo nombre.

Igual gracia y en los mismos términos ha obtenido el baron de Bomfim.

El Ministro de Hacienda Sr. Oliveira, ha sido hecho tambien baron del Tojal.

Asi mismo han sido indultados los individuos del ejércitos y marina que hubiesen cometido delitos de desercion y otros señalados por los códigos militares bajo ciertas restricciones.

FRANCIA.

—El Sr. de *Chantelauze*, antiguo ministro de Carlos X volvió á sentarse en el seno de la academia de *Lyon* en el lugar que ocupaba antes de salir de esta ciudad.

(Journal des Soiences.)

—Un diario dice que los doctores *Koreff* y *Voloski* acaban de dar, para ser repartidos entre los pobres israelistas de Paris, sus coreligionarios, los 25,000 frs. que se les pagaron de órden del tribunal para la cura de Milady *Lincoln*.

(Le Voleour.)

PARIS, *Abril* 23.

UNA CUESTION DE DERECHO.

Hé aquí una cuestion de que se ocupa en este momento uno de nuestros tribunales de primera instancia:—

Un hombre poséia en fondos públicos, una renta de quince mil francos. Al momento de su última enfermedad, su muger estaba esperando el parto. Él murió. Por su testamento, que no contraria ningun contrato anterior y hecho poco antes de su fallecimiento, dispuso de su fortuna del modo siguiente:—

"En el caso de parir mi esposa un varon, el hijo tendrá los dos tercios de mi haber; la madre gozará el otro tercio; si al contrario ella dá á luz una muger, la niña no tendrá mas de un tercio, y la madre tomará los otros dos."

La viuda acaba de parir dos mellizos, varon y muger.

Por una parte, se pretende que ejecutando la voluntad del padre, que dá dos tercios á su hijo y uno á su hija no debe quedar nada para la madre, si no es el goce de su usufructo como ascendiente.

Por otra parte, se sostiene que la voluntad del padre siempre ha sido, que en todo caso, quedára un tercio para la madre; que es preciso, pues, darle este tercio, y repartir los otros dos entre los hijos, segun el voto expresado por el testador, á saber: que esta nueva porcion sea dividida en tres partes, tomando el hijo dos y la hija una. La sucesion seria entonces dividida en nueve novenos: tres irian à la madre, cuatro al muchacho y dos á la niña.

(L'Temps.)

(G. M.)

DOCUMENTO OFICIAL.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda.—

Buenos Aires, Julio 11 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

En atencion á no haber podido la Policía acabar de renovar los boletos de registro de las marcas de los hacendados y labradores que han ocurrido dentro de los quince dias prefijados en el artlculo 1.° del decreto de 27 de Junio último, el Gobierno acuerda:—

Art. 1.° Se prorroga por veinte dias mas el término prefijado para que los hacendados y labradores residentes en la ciudad renueven sus boletos de registro de las marcas.

2. Comuníquese, publíquese é insértese en el Regirtro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de los individuos que han pagado la Contribucion Directa en los 8 dias, desde el 3 al 10 del presente mes que se publica, á virtud de lo mandado en el artículo 4.° del Superior Decreto de Mayo 28 de 1838.

	CANTIDADES.
Dominga Buchardo	30
Luis Cámara	18
Juan de J. Prado	120
Ciriaco Gari	57
José Benigno Gomez	343 7
Manuel Mesano	96
Teodoro Montaño	135
Roque Saenz-Peña	420
José Joaquin de Zubillaga	24
Patricio Carrasco	96
Juan Reynoso	132
Vicente Marquez	18
José Guevara	32
Gerónimo Marquez	288
Rodriguez, Alegre y Ca	120
Juan Bautista Azopardo	48
Pablo Alegre	36
Antonio Castellano	27 6
Juan Guostanivich	15
José Mrria Gomez	60
Teresa Puebla	18
Manuel Cordoso	72
José Fernandez Braga	252
Paulino Choza	48
Juan de Soba y Herran	80
Mariano V. Martinez	414
Feliciana Fontana de Formantin	48
Ignacio Barajas	96
Ramon Guerrero	744
Nicolas Tejedor	72
Pedro Terzich	226 1
Samuel Hesse	30

15-10. 14 8 1928 Nº 2.122

Antonio Piran	36
Juan Bautista Zelaya	120
Tomas Weible	60
Estevan Bartlett	66
Francisco Paduan	78
Teresa Lezica, (testamenteria de Carreras, José Maria)	1200
Francisco Helmsholdt	60
Francisco Riondel	72
Juan de Olivera	24
Ramon Rodriguez	45
Teodora Spero	15
Celedonia Fernandez	18
Bernandino Roseti	450
Marcela Ladron de Guevara	21
Martin Lacarra	48
Cirilo E. Garay	18
Agustin Batista	24
El Ilmo. Sr. Obispo Dr. D. Mariano Medrano	126
José Antonio Diaz	24
Lucas Lavallen	54
Juan Barrenechea	600
Fraacisco Muñoz	15
José Maria Ezcurra	576
Manuel Perez del Cerro	1080
Juan B. Arroyo de Lopez	120
Isidoro M. de la Sota	36
Jacobo Reiner	42
Antonio Fecha	576
Carlos Griffiths	192
Manuel Parodi	372
José Moreno	30
Laureana Armada	15
Pedro Larrosa	24
Tomas Cordoves	30
Nicolas Canosa	24
Fernando Gomez	16 4
W. H. Andreux	54
Roque Repeto	90
Dolores Robredo	12
Tomas Casteli	96
Josefa Garcia de Romero	300
Carmen Barcala de Escobar	30
José Antonio Carballo	150
Henrique Ochoa	120
Eduardo Stack	72
Pedro G. Diaz	48
Augusto Herbett	30
Juan White	90
Lucas Gonzalez	360
Manuel Villar	54
Antonia Gomez de Saravia	78
Francisca del Rivero	24
Juan Whitaker	114
Francisco Makan	64
Teresa Rainvea	90
Castro y hermanos	264
Vicente Casares é hijos	612
Pedro Nolasco Carrion	36
Gervacio José Gari	36
Juan Maria Callet	144
Victoria Suarez	30
Josefa Warnes	72
Pedro N. Fuentes	27
Francisco Callet	39
Juan Reys	69
Marcos Duran	18
Concepcion Dávila	326 2
Pascuala Ferreira	15
Manuela Lucena	18
Maria Blanco de Pauller	60
Agustina Lopez de Osornio de Rosas	147
Francisca Sanchez	15
Leon Gargaud	103 7
Pablo Soca	300
Gabriel Real de Azua	720
Santiago Ontiberos	18
Santiago A. Rubio	60
Juan Lopez	36
Francisco Perez Mota	21 2
F. H. Weber	52 4
José Maria Ponce	48
Juan Rico	24
Manuela Rodriguez de Gomez	24
Pablo Paliano	72
Pedro Apolinario Cesar	24
Juan Trelliar	120
Diego C. Thompson	120
Juan Miller	720
Gregorio Haxcell	480
Fernando Calderon de Bustamante	21
Andres Dick	120
	17,413 1

Campaña Partido de San Vicente.

Estanislao Diaz	72
Pedro José Diaz	60
Martin Llanos	54
Juana Negrete	39
Felipe Negrete Sotayo	96
Juan Diaz	81
Juan Bautista Cabrera	45
José Izeta	120
Pascual Suarez	12
Manuel Gari	75
Juan de la Rosa Loiza	60
Maria Videla	80
Felix Saavedra	150
Manuel Sanchez	180
Juan A. Ayala	105
Feliciano Ocampo	69
Apolinario Gorlero	33
Gregorio Correa	12
Agustin Reyes	198
Benito Nievas	90
Eugenio Suarez	90
Francisco Pedernera	45
Cipriano Avila	48
Claudio Sosa	132
Juan Paula Porras, por sí y testamentaria Ruiz Francisco	156
Bernabé Castillo	24
José Wilches	150
Manuel Dis	48
Juan Guevara	20
Norberto Juarez	90
Valentin Zapata	114
Estevan Farias	20
Vicente Blascomelos	78
Feliciano Farias	45
Marcelino Chavarria	66
Juan de Dios Sanchez	42
Josefa Laicr	24
Juan José Tous	30
Nazario Andrade	33
Eusebio Arellano	75
Benito Sosa	16
José Eusebio Gomez	105
Luciano Trejo	45
Pedro Udaquiola	90
Andres Izeta	180
Justo Valdez	105
Juliana Loiza	21
José Eugenio de Jesus	64
Roberto Barcle	24
Santiago Barcle	66
Petrona Alvarez	150
Santiago Roche	105
Hilario Godoy	90
Antonio J. Latorre	90
Gerónimo Cruz	12
Domingo Garcia	30
Julian Sosa	24
Mariano Avila	60
Manuel Ortega	207
Ramon Canas y hermanos	346
Domingo Avila	24
Felipe A. Brizuela	150
	4965

RESUMEN.

De campaña	4965
De ciudad	17413 1
	22378 1

Buenos Aires, Julio 10 de 1838.

PEDRO BERNAL.

¡VIVA LA FEDERACION!

ENTRADA TERRESTRE.

Las tropas de carretas de D. Ignacio Almada y D. Eusebio Frontera, procedente de Córdoba, á la consignacion de D. José M. Agote —Cargamento: Cueros vacunos, idem de cabra, orejones, pasas de higo y tegidos.

La tropa de arria de D. Santos Castro procedente de San Juan, consignada á D. Gervacio Castro—cargamento: 32 barrilos aguardiente, 14 bultos pasas.

Otra tropa de arria consignada al mismo—con 56 barriles aguardiente, 24 cajones pasas.

ESTADO DE LOS HOSPITALES.

Dia 10.

DE HOMBRES.

Entraron	2
Salieron	0
Muertos	1
Existentes	90

ESPECIES METALICAS.

JULIO 11.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de rostro	142			
——Pátrias	140			
Pesos fuertes	8	4		
——Pátrios	8	2		
——Patacones	8	4		
Macuquino la de cordon	8			
Cortada	7	7		
Fondos públic. del 6	42		45	
Acciones de Banco. (sin dem.)				
Cambio sobre Inglaterra.. $5\frac{1}{4}$ peniques.				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 7.
3.ª PUBLICACION.

D. Eugenio O'Nill,	Montevideo
Juan Bosso, (presbitero),	id.
Juan Frias,	id
Mariano Balcarce,	id.
Santiago Daniel Klappembach,	Francia
Fermina Rodriguez, 4 hijos,	Entre-Rios
Mariano Salvatierra, con tropa,	Santiago
Manuel Gonzales, con id.,	id.

DIA 10
2.ª PUBLICACION.

D. Pedro Nolasco Diaz,	Montevideo
Manuela Rodriguez de Luton, 2 criadas,	id.
Francisco F. de la Serna,	Entre-Rios
Ceferino José dos Santos,	Concordia
Joaquin Alvarez Ruiz,	id.

DIA 11.
1.ª PUBLICACION.

D. Francisco Moreno,	Montevideo
Rosa Belen,	id.
Juan Luis Chappuis,	id.
Juan Casas,	id.
Antonio Casall,	id.
Ignacio Rodriguez, con arria despachada por Daract y hermano,	Mendoza
José Rodriguez, con id., por D. Gervacio Castro,	San Juan
Martin Piñero,	Córdoba
Patricio Faril,	Entre-Rios

BUQUES A LA CARGA.

Para New-York.

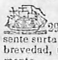

La muy velera fragata americana Renown, de 295 toneladas, su capitan D. Ricardo Sutton, al presente surta en Montevideo, será despachada con la mayor brevedad, teniendo ya contratada la mayor parte de su cargamento.

Los Sres. en Buenos Aires que quieran contratar flete, ó pasageros que deseen aprovechar las comodidades de este buque, pueden ocurrir para tratar

á Daniel Gowland y Ca.,
jl 10 8s *Plaza de la Victoria.*

For New-York.

The fast sailing american ship Renown. *Richard Sutton, Master, 295 tons, now lay ing at Montevideo, will have immediate dispatch, three fourths of her cargo being already engaget. Parties in Buenos Ayres, who may wish to engage freight by this ship, or passengers; for whose accomodation she is hand somely filted up, may apply for terms to—*

DANIEL GOWLAND & Co.,
jl 10 8s Plaza de la Victoria.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO DE LA VICTORIA.

4.ª FUNCION DE LA 2.ª TEMPORADA.

Hoi Miércoles 11 *de Julio de* 1838.
Se exhibirá la graciosísima comedia en 3 actos—

LA LECHUGUINA PATETICA.

Será intermediada por dos piezas de canto ejecutadas por los Sres. Izotta y Vaccani, y cerrará el todo de la funcion un divertido sainete, nominado—

Herir por los mismos filos.

A las 7.

Sanguijuelas grandes.

EN la calle de Cangallo número 102, en la Barbería de Roque Buirens, las hay de la mejor calidad, y se aplican á doce reales una.
En dicha Barberia se necesita un aprendiz.
jl 11 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO ARGENTINO.

FUNCION 15.ª DE LA 2.ª TEMPORADA.
El Jueves 12 *de Julio de* 1838.
Se exhibirá la preciosa comedia en dos actos, titulada:—

Fouché Ministro de Napoleon,
ó el
Espía sin Saberlo.

Por intermedio la Sra. Bigatti cantará nna de las mejores Arias.
Terminando la funcion con la drvertida pieza en un acto nominada:

Manuel Mendez.

En la cual se introducirá un gracioso baile al uso del pais.
A las 7.

NOTA.—Se está preparando para el Sabado el Grande Espectáculo—LOS SEIS GRADOS DEL CRIMEN, O ESCALONES DEL CADALSO.

Interesante.

Tienda de Ropa Hecha.

EN la tienda calle de la Victoria núm. $37\frac{1}{2}$ frente al número 130, para redondear el negocio, se venderán paños de todas clases y ropas hechas á precio muy acomodados.
jl 11 5p

OJO!

☞*Sigue el Gran Baratillo!!*

EN el almacen calle de Suipacha No. 43, de San Miguel para el Retiro, casa del Sr. Villarino, cuarto sobre la derecha, antes de llegar á la botica, se han recibido los renglones siguientes, á saber—

Azucar de la Habana refinada á 11 rs. libra y la arroba 32 ps.
Id. blanca del Brasil seca á 9 rs. libra y la arroba 26 ps.
Id. id. muy buena á 8 rs. libra y la arroba 23 ps. 4 rs.
Id. terciada blauca seca á 7 rs. y la arroba 21 ps.
Id. id. muy regulares á 6 y $6\frac{1}{2}$ rs. libra y la arroba 18 y 19 ps.
Id. rubia muy buena á $5\frac{1}{2}$ rs. libra, arroba 16 ps.
Yerba paraguaya recien llegada á 3 ps. y 20 rs. libra y la arroba á 60 y 70 ps.
Id. id. muy rica á 2 ps. libra y la arroba á 48 ps.
Id. misionera de 1.ª clase á 11 rs. libra y la arroba 32 ps.
Id. id. regular á 10 rs. libra y la arroba 29 ps.
Id. Parnaguá, beneficio de Paraguaya á 9 y 10 rs. iibra y la arroba 26 y 28 ps.
Id. muy suave á 8 rs. iibra y la arroba 23 ps.
Arroz de la Carolina muy blanco á 12 rs. libra.
Grasa fina á $4\frac{1}{2}$ rs. libra.
Garvanzos de España tiernos á 8 rs. libra.
Orejones á 5 y 6 rs. libra.
Pasas de uba de Málaga á 6 y 7 rs. libra.
Id. de Mendoza á 4 rs. libra.
Café en grano rico y muy fresco á 10 y 11 rs. libra.
Almidon de Hamburgo de trigo á 7 rs. libra.
Id. de mandioca rico á $4\frac{1}{2}$ rs.
Quesos de Goya muy frescos á 2 ps.
Cajas de dulce para postre á 10 rs.
Velas de molde á $5\frac{1}{2}$ rs. libra; tarros de betun á 8 rs. uno.
Tabaco negro de primera clase picado á 4 ps. libra y la arroba á 90 ps.
Id. muy regulares de 3 ps. á 20 rs. y 2 ps. iibra.
Id. en rama superior á 3ps. y 3ps. 4rs. lib. y la arb. 70 ps.
Id. regulares á 2 ps. y 20 rs. lib y por arrbs. de 40 á 50 ps.
Yerba paraguaya por tercios á 65 ps. superior.
Tabaco paraguayo de pura hoja á 3 ps. y 3 ps. 4 rs. libra.
Cigarros correntinos nuevos á 6 por un real y el ciento á 14 rs.
Cigarrillos de papel superiores á 16 por un real.
Id. atados de á 10 para negocio á 5 rs. el peso.
Y una infinidad de artículos, como—aceite, pimenton, naipes finos y regulares y otra porcion de renglones todo á los precios mas equitativos que pueden encontrarse.
jl 11—7s

☞*Interesante*

A LOS ALMACENEROS.

SE promete á estos Señores servirlos con la mayor exactitud y responsabilidad por medio de una máquina, para picar tabaco negro, saliendo garante de su buen servicio y al gusto de las personas que quieran favorecerle con su confianza, á un precio mas equitativo que otro cualquiera, en la calle del 25 de Mayo núm. 240 esquina calle de Charcas.

Los que quieran ocuparle pueden informarse en la Droguería núm. 7 calle de la Reconquista ó en el almacen Plaza de Lorea número 17, donde pueden dejar sus órdenes.
jl 11 2p

¡Viva la Federacion!

Con superior permiso de la Policía.

AL ilustrado Pueblo de Buenos Aires, se le ofrece la deliciosa vista de un Cosmorama muy bonito con una Linterna Mágica, proporcionándole aquellas diversiones en sus casas todos los dias desde la oracion hasta las 8, por precio muy equitativo. Ocúrrase á la calle de la Catedtal, en la Carpinteria francesa, núm. 31. jl 11 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso á los Pulperos y Veleros.

EL que subscribe avisa al Público que ha descubierto un modo de derretir sebo uo conocido en el pais, el que, aunque esté ardido, ó que por cualquier motivo se halle en mal estado ofrece ponerlo en la clase de superior. Las personas que gusten ocuparlo pueden ocurrir á la calle de Venezuela núm. 121, en dondo serán servidos con la equidad posible.
Tambien se compone la grasa rancia ó ardida, dejándola en el mejor estado sin causar ningun mal.
jl11—6s *Pablo Governori.*

Aviso al Público.

EN la calle de la Victoria número 176, se venden dos Pianos á precios acomodados; en la misma casa hay otros muebles á venta. Las personas interesadas encontrarán con quien tratar por la mañana de las 7 á las 10, por la tarde de las 2 á las 4, ó á la noche. jl 11 4

Se ha huido

UNA criada llamada Pascuala, como de 30 años, alto regular, mas bien alta que baja y algo gorda. un poco picada de viruelas, lleva un rebozo color pasa; dicha criada quiere pasar por libre pero es esclava. La persona que la entregue ó dé razon de su paradero se gratificará en la casa de D. Juan Cladellas, calle de Cangallo número 37. En la misma casa se necesita conchavar ó comprar una criada. jl 11 4p

¡Viva la Federacion!

EL Profesor que firma avisa al Público haber recibido de Europa una gran partida de Sanguijuelas las mas escogidas, con las que ofrece servir á las personas que le honren con su confianza al ínfimo precio de 12 reales una, y se venden al mismo precio calle de Cangallo número 86, al lado de la primera barbería del Café de la Armonia ó de Catalanes para el campo.
jl 11 4p MOURA.

Aviso.

EL Almacen que bajo la denominacion de Manuel Gomez y Ca., giraba en la calle de la Reconquista número 80, continuará en lo sucesivo bajo la denominacion de Pascual Videla y Ca., quienes se entenderán con los acreedores de dicho almacen chanceiando todas sus cuentas. jl 11 4p

Aviso.

EN la noche del 9 de Julio se ha perdido á la salida del Teatro de la Victoria un ridículo de seda bordado con dos pañuelos, uno de cambray, otro de seda, un anteojo doble de teatro y una cajita de rapé. La persona que entregáre las antedichas prendas en la calle del 25 de Mayo No. 3, será bien gratificado. jl 11—5p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Policía.

RIFA.

SE previene al público para su inteligencia que hasta el dia 18 del presente mes serán abonadas como corresponde las suertes que se presentasen por las personas que no hayan podido ocurrir por ellas; en la inteligencia que las perderán los que no ocurrieran en dicho término, por ser difícil el verificarlo despues de chanceladas las cuentas con los dueños de los efectos.
Buenos Aires, Julio 10 de 1838.
Victorica.

Aviso.

EN la calle de Chacabuco, frente á la puerta traviesa del Reñidero de Gallos, se venden varias colgaduras, un sofá y otras frioleras, por ausentarse el dueño. jl 10 4p

Se ha perdido

UN Niñito como de siete años, llamado Servando Rodriguez, vá vestido con un chaquetoncito verde botella, pantalon de listado azul, sombrero de pelo negro viejo; es pecoso y tiene una cicatriz en la cara. El que lo lleve á la esquina de D. Elias, en el Mercado, que está frente á las carretas de pescado, será gratificado. jl 10 4p

Aviso.

SE necesita un jóven para un almacen de abastos. En la calle de las Artes núm. 116. darán razon.
jl 10 5p

Ama de Leche.

BUSCA colocacion una sana, con buena leche y que tiene quien recomiende su comportacion. En la calle de la Victoria núm. 112 darán razon.
jl 10 4p

Para una Quinta,

SE necesita un inteligente: se le hará un partido ventajoso. El que quisiere hacer uso de este aviso ocurra á la calle de Potosí núm. 28. jl 10 5p

Aviso al Comercio.

EL Almacen y escritorio de D. Luis Amadeo, se ha trasladado de la calle de la Paz número 56, á la de Federacion, al lado de la casa número 211.
En dicho Almacen hay de venta los siguientes renglones á precios equitativos—Anis en grano, alpiste, naipes, terciopelo, azafran, esencias, aceite de comer, azul de Prusia, anchoas. jl 10 15s

Se compra,

DE mil á mil y quinientas yeguas, en manadas entabladas. En la calle de la Catedral núm. 121. darán razon.
jl 10 4p

Interesante á las Señoras.

En la fábrica de peinetas calle de Cuyo número 212, de la Plaza Nueva media cuadra para el campo, se fabrican y componen toda clase de peinetas con la mayor perfeccion, asegurando hacerlo á los precios mas comodados. jl 10 3p

A los fabricantes de Betun.

EN la hojalatería calle de la Piedad núm. 93, de S. Miguel media cuadra para el Rio, se venden tarros de lata para poner betun á 20 reales docena. j 2 4p

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

En la casa de Comercio de los Sres. Nicholson, Green y Ca., Universidad núm. 68.

El Juéves 12 del corriente, á las 11 de la mañana, por tener que desocupar la casa, se rematarán indispensablemente á la mejor postura y á plazo de 30 y 60 dias, los siguientes:
Como 200 canastos de aceite frances superior
25 boisas de almendras sin cáscara
20 cuarterolas vino de Oporto superior
dicho blanco embotellado id
Como 10,000 baldosas francesas de 8 pulgadas
Una partida de sardinas aprensadas
Cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas
Puñales de cabo blanco y negro
50 cajones acero de Milan
5 bocois espuelas de fierro pulido
250 recados ingleses,
Mandiles id. á imitacion pampa,
Ligas id. id. id.,
Una partida géneros de poncho con fleco,
Una id. botones de hueso para chaquetas,
Una partida pequeña de azul de Prusia para ropa de superior clase,
Y otros varios efectos que se verán al tiempo del remate.

Igualmente hay para rematar en lotes—

200 piezas de zarazas de superior calidad y pintas
Como 30 rollos de tabaco negro recien venido
Como 300 resmas de papel de estraza español.

POR TOMAS GOWLAND.

En la colle de Salta núm. 174, de las cuatro esquinas de Monserrat dos cuadras para el Sud.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener, los siguientes artículos—
Escupideras blancas y pintadas,
Tasas de caldo y café, platos,
Posillos, jarros, un surtido de vasos,
Azucar blanca y terciada,
Yerba parnaguá, tabaco picado y en rama,
Té hison, algodon,
Pólvora y municion,
Papel blanco y de estraza,
Pimienta y pimenton,
Arroz y fariña,
Un surtido de merceria,
Sobre-cinchas, estribos y espuelas,
Argollas de bronce y fierro,
Palas, azadores y treves,
Aguardiente, ginebra y anis,
Vino dulce y carlon en pipas,
Agrio de naranja
Quesos, leña de rama,
Leña blanca, tijeras de sauce,
Unco superior,
Y varios otros artículos que se manifestarán á la hora indicada.

AVISOS.

Aviso.

HA sido estraviado un boton de brillantes con una piedra en medio y diez formando círculo, montadas al aire y circunvalado exteriormente de esmalte azul. En que lo entregase ó diere razon cierta de él, con la que pueda recuperarse, recibirá una recompensa generosa, ocurriendo á la calle de Chacabuco núm. 180. jl 10 4p

Mudanza de Domicilio,

LA fábrica de cordonería del Sr. Adolfo Hillner, se ha mudado á la calle de la Catedral núm. 77. jl 7 4p

Aviso nuevo.

Se vende una Criada que sabe cocinar, lavar y planchar de liso, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda corriente. En la calle de la Universidad núm. 116, vive su amo. jl7 3p

Se dan á intereses

LAS cantidades de dinero que se quieran, sobre halajas, á un módico y equitativo interes, como es el de un cuartillo por peso. En la calle del Parque núm. 42, darán razon. jl7 3p

Interesante

A los que tienen establecimientos de merinos.

Un sugeto de edad regular, natural de Sajonia, y de profesion pastor en aquel pais, que posee todos los concimientos para la conservacion y mejora de toda clase de carneros, y que ofrece toda garantía, desea ocuparse en un establecimiento con alguna estabilidad. Quien pueda ocuparlo ocurra á la calle de la catedral número 77. jl7 4p

Se venden,

Dos casas, ambas sitas en la calle de la Esmeralda, la una frente al No. 156 y la otra señalada con el 203; esta última edificada en terreno de 8¾ varas de frente al Este y 70 de fondo: contiene en el primer patio cuatro habitaciones de azotea con zaguan á la calle, y en el 2.° patio tres piezas con techos de teja y pozo de balde: en el 3.° cocina de azotea y lugar, todo cercado de pared segura, y la huerta que se haya cercada por tres frentes de pared, con algunos naranjos chinos, duraznos, pies de parra, un jazmin y otras varias plantas y arbustos.—Ambas fincas se dán por un precio equitativo.—Las personas que se inreresen en una ú otra pueden ocurrir á la oficina del escribano Montaño. jl 7—3p

EL HIPOLITO,

ó

EL TERREMOTO.

ESTE drama en cinco actos que se ha de egecutar mañana en el Teatro Argentino, se halla de venta en la librería de Mompié é Isac, calle de Potosí núm 39, entre San Francisco y el Colegio. jl 7 3p

Se alquila

UNA esquina muy acreditada en la calle de Potosí número 288, una cuadra de la Plaza de Lorea para el Sud, tiene armazon, mostrador y toda la comodidad necesaria para el giro de pulpería. El que la necesite ocurra á la calle del Buen Orden núm. 22. jl 7 3p

Interesante á la humanidad.

En la barbería calle de Cangallo No. 72, frente al café de Catalanes, se ponen sanguijuelas de superior calidad á doce reales cada una; igualmente se sangra y se ponen ventosas á precios equitativos, por un profesor de Flebotomía. jl 7—4p

¡ VIVA LA FEDERACION !

Tesorería General.

Empréstito voluntario

LOS señores á cuyo favor resulta alcance hasta fin de Junio último por la diferencia entre el 1 por 100 mensual asignado á las cantidades prestadas, y la renta de los Fondos Públicos entregados en garantía, se servirán ocurrir á recibirlo. jl 7 6g

¡ Verdadero Baratillo !

EN el Almacen calle de la Victoria, del Teatro nuevo, que lleva el mismo nombre de la calle, á la cuadra para el campo, frente de la Botica del Sr. Mutel, hay un nuevo surtido de los renglones siguientes—

Azúcar blanca seca á 9 rs. libra, buena á 8 rs.
Id. terciada id. á 7 rs., id. de id. á 6 rs.
Yerba paraguaya de primera á 3 ps.
Id. superior á 20 reales
Id. misionera fresca á 12 reales
Id. buena á 10 reales
Id. parnaguá selecta á 9 reales, id. id. á 1 peso
Tabaco picado á 20 reales, 3 y 4 ps.
Id. en rama á 3 ps. y á 3 ps. 4 reales
Cigarros correntinos de á 6 y 8 por un real
Id. de papel de á 16 por un real
Papas á 1½ reales libra
Lentejas á 1½ reales libra
Almidon de mandioca superior á 5 rs. libra
Garvanzos de España á 1 peso libra
Pancitos de orejones á 5 rs. libra
Pasas de uva á 5 reales libra
Aceite sevillano á 11 rs. libra y 2 ps. botella
Café molido á 2 pesos libra
Tabaco paraguayo muy rubio

A este tenor un sin número de efectos que se darán á precios sumamente baratos y en particular un surtido de lebrillos, cazuelas y ollas, todo de barro catalan. jl6 15p

Una Sala á la Calle,

A media cuadra de la Plaza.

SE ofrece una con puerta y ventana, que acaba de desocuparse: ocúrrase al número 27 calle de la Universidad. jl 6 3p

OJO, OJO, OJO.

EN la calle de Potosí núm. 97, se dá dinero sobre prendas de oro ó plata. La persona que guste puede ocurrir á cualquiera hora del dia. jl6 5p

Hay de venta,

JABON blanco superior, recien venido del interior, de escelente calidad y bien acondicionado. Lo hay en el Almacen calle del Perú núm. 49. jl6 4p

¡Viva la Federacion!

AVISO JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña se hace saber á todos los acreedores ó interesados en la testamentería de D. Laureano Jimenez, vecino que fué de Monsalvo, para que dentro de 15 dias contados desde la fecha se personen en su Juzgado, por mi oficina á deducir el derecho que crean tener á los bienes de dicho finado, pues de lo contrario, pasado dicho término se procederá á lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 6 de 1838.

jl 6 MOGROVEJO.

LITOGRAFIA

ARGENTINA DE IBARRA,

Calle del Perú núm. 139.

EN este establecimiento se encuentra un surtido completo de piezas de música compuestas y litografiadas en el pais tanto minues, como valsas, cuadrillas, canciones &c.

Igualmente.——Divisas, tarjetas de visita, esquelas mortuorias de todas clases y de los mejores dibujos, y finalmente se imprimen todos los trabajos concenientes á este arte: asi como se hacen tambien retratos de todos tamaños y diversas clases de pintura. jl 6

Al Gran Pueblo Argentino.

Anunciamos por última vez el AGUA para la CARA, que se vende en la calle del Perú número 37, frente á donde existia anteriormente, y á la Botica del señor LABRUE. Esta admirable composicion de cuyas virtudes ya tiene el público pruebas inequívocas, quita el paño con la mayor prontitud, destruye los barros, granos y herpes, borra las arrugas, y en fin deja el cutis en su estado natural dándole el lustre mas hermoso, las personas que la han usado no han necesitado mas que una sola botella para lograr el fin que se han propuesto. Un jóven que tenia la cara llena de empeines, á los diez lavatorios ha quedado totalmente sano, una de sus mas excelentes cualidades es la ninguna precaucion que se necesita para su uso, pues se puede lavar á cualquier hora y tiempo, sin guardar la mas leve precaucion.

☞ Su precio CINCO PESOS botella. jl 6—3p

¡ Viva la Federacion !

AVISO JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Roque Saenz-Peña se cita, llama y convoca á todos los acreedores del finado D. Francisco Roni, para que el dia 12 del corriente mes á las 10 de la mañana se reunan en la sala del Juzgado á tratar sobre el estado de la testamentaría, presentado por los encargados de ello nombrados al efecto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1838.

jl 6 MOGROVEJO.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso Judicial.

DE mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo criminal Dr. D. Baldomero Garcia, se han de hacer almonedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 11, 12 y 13 del corriente mes, de la casa del reo prófugo Atanasio Araya, sita en la calle del Parque núm. 286, cuyo terreno se compone de 17½ varas de frente al Oeste y 35 de fondo, formando ángulo, tasada en 6,884 ps. 4 reales. Quien se interese en ella, ocurra al oficio del infrascripto, que se le franquearán las tasaciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1838

jl 6 3p *Mogrovejo.*

OJO.

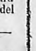

Se vende un criado pardo y jóven, que entiende de albañil y de fábrica de velería, es buen cocinero y mucamo elegante; se vende en la ínfima cantidad de seiscientos veinte pesos moneda corriente. El que quiera comprarlo se verá con su amo que se halla en la Sala de deudores, en la cuna. jl6 4p

Se necesitan comprar

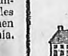

A dinero de contado, 2,500 ovejas del país, sanas y á escoger.

Ocúrrase al núm. 68, calle de la Universidad. jl5 6p

Aviso.

Se alquila una casa de altos con mucha estension. En la calle de la Universidad número 80, darán razon del precio; solo dista de la Plaza de la Victoria cuadra y media. jl5 8p

Aviso.

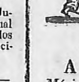

Se vende una Criada que sabe lavar y cocinar en la cantidad de un mil y cien pesos. Se halla en la calle de Representantes núm. 17. jl 5 4p

AMERICA LIBRE

A LA FAZ DEL ORBE.

Música arreglada á Guitarra y Forte-Piano

Por VIGILIO RABAGLIO.

SE vende en la Litografía del Comercio, calle de la Victoria número 99. jl 5 3p

La Noche.

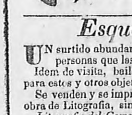

Cancion sacada de las poeias del célebre Echeverria, arreglada á música de Guitarra y Forte Piano, y varias piezas nuevas de minué y valza. Se venden impresas en la Litografía del Comercio calle de la Victoria núm. 99. jl 5 3p

Esquelas fúnebres.

UN surtido abundante de clases diferentes á eleccion de las personas que las soliciten.

Idem de visita, baile, casamiento y todo cuanto se necesite para estos y otros objetos de costumbre, ó gusto particular.

Se venden y se imprimen divisas federales y toda cualquier obra de Litografía, sin reserva, al gusto de los interesados.

Litografía del Comercio calle de la Victoria número 99. jl 5 3p

Se Venden hechos

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

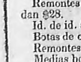

Botas de primera clase á la francesa talco alto ó bajo, zuela delgada ó gruesa, punta redonda ó cuadrada, al gusto del comprador 35 pesos.

Id. á la inglesa del mismo modo $30.
Id. de segunda $26.
Medias botas finas de 1.ª clase 22 y $20.
Id. id. de segunda $17.
Remontes de 1.ª á la francesa taco alto ó bajo como lo pidan $28.
Id. de id. á la inglesa $25.
Botas de cuero entopetado 40 y $45.
Remontes de id. $30.
Medias botas de id. 25 y $28.
Zapatos de tres costuras finos $20.
Id. cubiertos con capelladas altas $20.
Id. de oreja ancha á $16.
Id. de oreja angosta muy finos á $18.
Id. de id. id. zapatillas finas á $17.
Zapatos para Sra. de dos suelas muy finos á 18, 14 y $10.
Id. de marroquin á $5, 4½, 4 y 3½.
Id. para niñas á $3 y 3½.
Botines para niños de dos suelas á 10, 12 y 14 ps.

Asimismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualquiera clase de calzado que se faci.que en el pais, en la fábrica y almacen esquina frente á las casas de Peyrredon calle de la Paz y Piedad núm. 35. jl 4 15p

Aviso á los propietarios de Fondos Públicos.

EL Sábado 14 del presente mes de Julio á las 12 del dia y en la casa del Crédito Público se recibirán propuestas de Fondos Públicos para la amortizacion destinada del corriente mes. jl 5 8p

20$ de gratificacion.

Ayer 4 de Julio, dispararon en el bajo dos caballos, el uno rosillo hico y potrillo, el otro saino y acostumbrado al carro, los dos herrados de las cuatro patas; se perdieron de vista en la calle de la Universidad tomando para el Alto. Dicha gratificacion se dará al que los entregue en la calle de Cangallo núm. 16. jl 5 4p

Obras selectas sobre Botánica, Química, Zoología &c.

En frances.

Noisette—Manuel complet du Jardinier, Pepinieriste, Botaniste, Fleuriste et Paysagiste, 1 vol. 8.° gueso, orné de 24 planches.

Richard—Nouveaux éléments de Botanique et de Physiologie végétale, avec le tableau méthodique des familles naturelles, 1 vol. 4.°, 46 planches coloriés. 1837.

Lindley—Esquisses des premiers principes d'Horticulture, traduit de l'anglais, 1 vol. 8.° 1837.

Raspail—Nouveau système de Physiologie végétale et de Botanique, fondé sur les méthodes d'observation qui ont été développées dans le nouveau système de Chimie organique, 1 vol. 4.° accompagné d'un atlas de 60 planches d'analypses. 1837.

Mme. Marcet—La Botanique et la Physiologie végétale en 24 conversations traduit de l'anglais, 1 vol. 8.° 1837.

De Candolle—Introduction á l'etude de la Botanique, ou traité élémentaire de cette science, l'Organographie, la Physio, logie, la Methodologie, la Géographie des Plantes &c. &c. 1 vol. 8.° 1837.

Traité de Chimie Minérale, végétale et animale par Bezzelius, traduit de l'allemand par Jourdan, 8 vol. 8.° Planches. 1837.

Gay-Lussac—Cours de Chimie, comprenant l'histoire des sels, la chimie végétale et animale, 2 vol. 8.°

Thenard—Traité de Chimie élémentaire, theorique et pratique, huitiême edition, 2 vol. 8.° Planches.

Guerin-Varry—Nouveaux éléments de Chimie, précédés des notions de Physiquese, 2 vol. 12.° 1834.

Milne Edwards—Elémens de Zoologie, ou leçons sur l'Anatomie, la Physiologie, la classification et les mœurs des animaux, 1 vol. 4.° et atlas de 41 Planches. 1837.

Cours complet d'histoire naturelle, Médicale et Pharmaceutique, ou résumé des divers ouvrages concernant l'origine, l'histoire, la description, les propriétés et l'usage des substances medicamenteuses, tirées des trois regnes, publies par *Cuvier*, *Richard*, *Dropiez &c.* 2 vol. 8.° 1835—et atlas de 160 belles planches.

En ingles.

London—Encyclopœdia of cottage, farm, and villa architecture and furniture, containing numerous designs for dwellings from the cottage to the villa &c. &c., illustrated by nearly 100—lithographs, and above 2000, engravings on wood, 1 vol. thick 8.° London 1833.

Sheep—Their Breeds, management, and diseases, to which is added the mountain chepherds manual, 1 vol. 8.° London. 1837.

☞ Se encuentran en venta en la Libreria nueva calle de Cangallo número 82. jl5 5p

Se vende

UN Tacho que lleva 18 arrobas de sebo, una rueda con 26 marcos, 100 moldes, una romana de 20 arrobas y media, tinas, una prensa chica, dos bancos para 250 moldes, picador de sebo con su machete, colador y jarros de sacar sebo. En la calle de las Piedras número 93.

Tambien se vende la casa que es grande y de muchas piezas. El que guste puede ir á verla, y tratar con el dueño que vive en la misma casa. jl5 4p

Al verdadero baratillo

calle de la Piedad número 222, de la Iglesia de San Miguel para el rio á la tercera puerta, se venden los renglones siguientes—

TABACO negro picado, á 2 pesos libra,
Idem en rama, á 12 reales libra,
Cigarrillos de papel, á 5 reales el peso,
Cigarros correntinos de á 6 por un real,
Idem de á 8 por un real,
Yerba paraguaya, á 2 pesos libra,
Idem, á 20 reales. Mas superior á 3 ps. 4 rs. libra

jl 4 7p

Hoja de Lata

HAY de venta de todas clases por cajon en la calle del Perú número 13. jl 4 3s

Cogñac Frances

HAY unas cuantas pipas y medias pipas de calidad muy superior de venta calle del Perú número 13. jl 4 3s

Grasa superior.

EN la calle de la Independencia número 222, se vende al precio de once pesos la arroba, y podrá darse algo ménos tomando algunas arrobas. jl 4 4p

Al Comercio.

LUIS PERIE teniendo que ausentarse del pais, suplica á las personas que tengan cuentas pendientes, sean en favor ó en contra, se sirvan pasarlas antes del 15 del corriente á la calle de la Piedad número 77. jl 4 12p

Núm. 77 calle de la Piedad.

SE suplica á las personas que tengan prendas empeñadas en dicha casa, se sirvan sacarlas antes del 15 del corriente por tener que ausentarse el dueño de dicho establecimiento. jl 4 12p

☞ Ojo al aviso.

SE vende á un precio muy equitativo el acreditado montepio de la calle de la Piedad núm. 77. En dicha casa darán razon. jl 4 12p

Quesos del Tafi

SE acaba de recibir una pequeña partida fresca y la mas esquisita de cuantas hasta ahora hemos visto de este artículo; en la calle de la Federacion núm. 20. jl 4 8p

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ministro de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Excmo. Sr. Gobernador para decir á V., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Disposiciones Superiores relativas á la Contribucion Directa, que se publican á virtud de Suprema Orden de 27 de Junio de 1838.

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUM. 433 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.

La Honorable Junta de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2. Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3. Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4. Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5. Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Ayres, Febrero 1. de 1823.

(DECRETO NUM. 466 REGISTRO OFICIAL LIBRO 3)

Hbiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.

2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.

3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.

4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.

5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.

6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.

7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.

8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.

9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion, hubiese fallecido, se considerará en el año á que corresponda, como indiviso.

10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Aires, á 28 del mes de América de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sosiego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vecío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupolosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Golecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

Editor Responsable—Pedro Ponce.

IMPRENTA ARGENTINA